

Santiago de Cali, 11 de Junio de 2022

Señores

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA

Ciudad.

YO. **ROCIO DEL CARMEN CORTES QUIÑONES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.664.032, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali. Presento TUTELA al Estado Colombia dirigido por el Presidente de la Republica y al Ministerio de Vivienda, ya que en muchas ocasiones he presentado MI DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA y se ha incumplido

### PRUEBAS Y HECHOS

De conformidad en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Así como también El derecho a la vivienda digna, reconocido por el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, que es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin. Y Aunque la corte constitucional ha establecido que aunque este derecho no es de carácter fundamental **“El Estado debe proporcionar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad y unos parámetros legales específicos. Debido a que no constituye un derecho fundamental, SOLO QUE GOZA DE AMPARO CONSTITUCIONAL DADO EL CASO EN QUE SU VULNERACION O DESCONOCIMIENTO PUEDA ACARREAR LA VIOLACION DE LA DIGNIDAD HUMANA DEL HOMBRE.**

Y de acuerdo a la **Sentencia T-291/16** “Entendiendo como derecho fundamental autónomo, la corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al

merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal: y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. **Por lo tanto la dignidad humana se erige como un derecho fundamental de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado. Derecho a no ser discriminado Marco normativo y jurisprudencia. Derecho a no Ser Discriminado Mecanismos internacionales de Protección.**

Solicito de manera respetuosa que el Estado me proporcione una Vivienda digna en la ciudad de Cali zona urbana, ya que en varias ocasiones he solicitado al mismo Presidente de la Republica la solución al problema de una vivienda digna ya que vivo en condiciones de vulnerabilidad y me encuentro en la Encuesta de la Metodología de Sisben el GRUPO B3 y se han hecho los de la vista gorda. He solicitado al Ministerio de Vivienda y también al Ministerio de Prosperidad Social y lo que hacen es tirarse mi problema como un balón de futbol de un Ministerio a otro sin una solución efectiva. Y los argumentos que proporciona el Ministerio de Vivienda es que debo cumplir una serie de requisitos para acceder a la postulación de una vivienda y me parece absurdo que una persona desempleada por muchos años pueda cumplir con los requisitos que son imposibles. Ese mecanismo que utiliza el Ministerio de vivienda para acceder a una vivienda vulnera mis derechos ya que es imposible cumplirlos.

Soy una mujer cabeza de familia, desempleada y ya a punto de cumplir los 57 años de edad y desafortunadamente no cumplo ni con las semanas para recibir una pensión digna y tampoco he salido beneficiada del ingreso solidario desde que inicio la pandemia ni de ninguna ayuda por parte del Estado.

En mi condición de vulnerabilidad solicito se me proporcione una vivienda digna donde al menos pueda vivir en paz y morir dignamente,

**ROCIO DEL CARMEN CORTES QUIÑONES**

CC. 59.664.032

DIRECCION: CRA 43ª 56C-18

MORICHAL DE COMFANDI

DISTRITO DE AGUA BLANCA

CALI COLOMBIA

CEL. 3147908083

